

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 026**  
(12 de agosto de 2015)

**“Por medio del cual se reglamenta la elección del representante de los Ex rectores de la Institución Universitaria de Envigado ante el Consejo Directivo”**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las previstas en el Acuerdo 163 del 11 de julio de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 32 del Acuerdo No. 163 del 11 de julio de 2003 “Estatuto General”, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado está integrado, entre otros miembros, por un representante de los Ex rectores de la Institución.

Que el representante de los Ex rectores será elegido por los ex rectores que se hayan desempeñado el cargo en propiedad o mediante encargos por faltas absolutas, mediante convocatoria efectuada por el Consejo Directivo.

Que el representante de los Ex rectores al igual que todos los miembros integrantes ante el Consejo Directivo tendrá un periodo de dos (2) años, contados a partir de su posesión, según sea el caso.

Que en el periodo actual esta representación ante el Consejo Directivo se encuentra vacante, por tal razón se hace necesario adelantar el proceso electoral que llevará a la elección de este representante.

Que en la observancia de las disposiciones reglamentarias previamente referenciales se debe convocar a la elección a todos los Ex rectores, para que mediante votación secreta, procedan a designar a su representante ante el Consejo Directivo de la Institución.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convocar para el día **29 de septiembre de 2015** a las 8:00 am, a los Ex rectores de la Institución, para que mediante votación secreta elijan a su representante ante el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para el depósito de los votos se dispondrá de la ubicación de una (1) urna en la Secretaría General de la IUE, en donde podrán ejercer su derecho al voto, únicamente los Ex rectores, que no estén sancionados penal ni disciplinariamente, ni que tenga antecedentes penales o disciplinarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ex rector que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo debe Acreditar en el momento de inscribirse su candidatura, los siguientes requisitos:

- a. Ostentar la calidad de ex rector a través de la certificación laboral que expida la Jefatura de Gestión Humana de la IUE.
- b. Certificado bajo gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- d. Dos (2) fotografías 3x4.

Los miembros del Consejo Directivo que sean empleados públicos están sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades, generales o comunes a todos los servidores públicos y las referentes a representantes legales, miembros de

juntas o consejos directivos de entidades descentralizadas y normativa concordante.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los candidatos deben inscribirse en la Secretaría General, acreditando los requisitos exigidos.

Las inscripciones se llevarán a cabo entre el 7 al 10 de septiembre de 2015 en la Secretaría General a partir de las 8:00 am. a 12m. y de 2:00 pm. a 5:00 pm.

La inscripción será entregada en la Secretaría General de la institución y a la misma se deberán anexar los documentos con los cuales se acreditan o cumplen los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO QUINTO.**- En caso de no inscribirse candidato alguno para la elección de representante de los Ex rectores ante el Consejo Directivo, la rectora de la institución declara desierta la convocatoria, previo informe de la Secretaría General.

En caso que la convocatoria se declare desierta, el Consejo Directivo mediante acuerdo convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveer la representación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuera igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 del 15 de julio de 1996, capítulo V, artículo 183 (Código Electoral Colombiano) que literalmente señala:

*“Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”*

Este procedimiento lo realizarán los Coordinadores de Elecciones quienes se encargaran de verificar el acto de apertura y escrutinio de la elección. (Artículo 22 – Acuerdo de Consejo Directivo N° 200 de 2004)



**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El representante de los Ex rectores tomará posesión como consejero ante el Presidente del Consejo Directivo de la Institución.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Copia del presente acuerdo se fijará en las carteleras de la institución y en la página web de la IUE.


**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en el Municipio de Envigado a los 12 días del mes de Agosto de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR LONDOÑO RESTREPO**  
Presidente Consejo Directivo



**PAULA ANDREA CAICEDO HERRERA**  
Secretaria General (E)